



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000108 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2022

El Informe N° 044-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI. De fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N° 051-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe N° 068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 30 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, el Informe N° 044-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI. de fecha 16 de marzo de 2022, y el Informe N° 051-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI de fecha 23 de marzo de 2022, el Jefe del Archivo Central del Gobierno Regional de Tumbes, informa sobre la inasistencia laboral de salud del trabajador don, **CARLOS UBALDO CHACALTANA CRISANTO**, por tal efecto alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A- 292-00014349-22 de fecha 11 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe N° 068-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del Trabajador Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 don. **CARLOS UBALDO CHACALTANA CRISANTO**; mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A- 292-00014349-22, que suscribe el Doctor **CHAVEZ SÁNCHEZ RADAMÉS VICTOR CMP. N° 35308**, el cual recomienda descanso médico por el lapso de **CATORCE (14) días comprendidos entre el 09 al 22 de marzo de 2022.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000108 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2022

de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y firma de Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00108 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Trabajador Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 don, **CARLOS UBALDO CHACALTANA CRISANTO**, por el lapso de **CATORCE (14) días comprendidos entre el 09 al 22 de marzo de 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 don, **CARLOS UBALDO CHACALTANA CRISANTO**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR ELLERECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

